



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

MEMORIA INICIAL DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍA LA DECLARACIÓN DE LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO COPE EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición mediante la cual se producirá la declaración de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3. Oportunidad y motivación técnica.

3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

Las Áreas Marinas Protegidas (en lo sucesivo AMP) españolas se han establecido desde distintas administraciones públicas, como son la antigua Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y desde los gobiernos de las Comunidades Autónomas, como es el caso en la Región de Murcia en la implementación de

MARIA DOLORES FEBRERO, EMILIO MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL
25/03/2022 17:33:57
28/03/2022 14:49:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-b7743888-ae95-191b-9de2-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

la Reserva Marina de Interés Pesquero (en lo sucesivo RMIP) de Cabo de Palos-Islas Hormigas, en el año 1.995.

Pero no sólo es la administración la que apoya la creación de AMP, sino que cada vez, debido a una mayor conciencia social, son más los agentes y/o organismos: Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Universidades, centros de investigación, cofradías de pescadores, etc., los que demandan la implementación de esta herramienta de planificación y gestión.

En 1.992, la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca de la Región de Murcia realizó un estudio sobre las zonas susceptibles de ser declaradas RMIP. En dicho estudio, titulado “Propuesta de Declaración de Reservas Marinas de Interés Pesquero en la Región de Murcia”, se tuvo en cuenta básicamente el estudio de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (ARMAN), titulado “Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia” (1.989), en el que se localizan aquellas zonas del litoral murciano con un alto valor ecológico y que, por tanto, garantizarían simultáneamente el desarrollo efectivo de determinadas poblaciones de especies de interés pesquero.

Las áreas seleccionadas fueron Cabo de Palos-Islas Hormigas-Isla Grosa, Cabo Tiñoso y Cabo Cope. En base a estos trabajos y otras iniciativas complementarias, se declara la RMIP en la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas. (B.O.R.M. nº. 92 de 21 de abril de 1.995). Desde entonces se ha comprobado, a través de diferentes trabajos técnicos, que la RMIP de Cabo de Palos – Islas Hormigas ha generado importantes beneficios sociales y económicos respetando la premisa de los beneficios ambientales y en concreto el mantenimiento de las pesquerías. Además de los beneficios indirectos, la RMIP de Cabo de Palos – Islas Hormigas que cuenta con una superficie de 1.898 hectáreas, ha consolidado la conservación efectiva de la frágil biodiversidad marina a través de sus especies, sus hábitats y sus paisajes asociados.

Pasados más de diez años después de la creación de la primera RMIP en la Región de Murcia, se constata la efectividad de esta figura de protección, por dos aspectos fundamentales: el respaldo presupuestario vigente (lo que ha supuesto la vigilancia y conservación efectivas frente a las presiones del entorno), y la compatibilidad (bajo regulación) del uso primordial de reserva de pesca con otros usos en auge como la conservación, los deportes de naturaleza y el turismo en general. Al día de la fecha la Región de Murcia cuenta con 2 RMIP, la de Cabo de Palos – Islas Hormigas y la Cabo Tiñoso, declarada RMIP en 2016.

Por tanto, una vez constatada la efectividad de la RMIP de Cabo de Palos-Islas Hormigas y teniendo muy presente la singularidad e importancia de Cabo Cope, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ve justificada, tras el análisis sobre la idoneidad de aplicar un modelo de gestión similar al que se lleva a cabo en Cabo de Palos-Islas Hormigas, la creación de la RMIP de Cabo Cope.

3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

Sin perjuicio de que por el Servicio jurídico-administrativo de esta Consejería, se emita informe anterior a la aprobación de la modificación instada, queda pendiente de efectuarse la petición de Dictamen al Consejo Jurídico.

La declaración de estas zonas requerirá la emisión de informe previo de la Consejería con competencias en medio ambiente, así como de aquéllos órganos de otras administraciones públicas cuyas competencias puedan verse afectadas.

Además, deberá efectuarse la notificación a la Comisión Europea de conformidad con el artículo 17.6 del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y así mismo a la Administración general del Estado.

28/03/2022 14:49:32

25/03/2022 17:33:52 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7743888-ae95-191b-9de2-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

3.3 Novedades que introduce la norma.

La aprobación del decreto supone la declaración de una reserva marina de interés pesquero (en adelante RMIP) en el entorno de Cabo Cope, constituida por la porción de aguas interiores contenida dentro del área comprendida entre la línea de costa, la isobata de los 50 metros de profundidad y los meridianos con las siguientes coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS89 (equivalente a WGS84):

| Meridianos | Longitud |
|------------------|-------------|
| Punta del Siscal | -1º 25,258' |
| Calabardina | -1º 30,065' |

Dentro de la citada Reserva Marina de Interés Pesquero se establecen las siguientes zonas, cuyas coordenadas están referidas al Datum ETRS89 (equivalente a WGS 84) y los límites:

- Célula A o Zona de Reserva Integral, que incluye el entorno de la Playa de los Hierros, formado por la franja costera comprendida entre la Punta del Barco Perdido y Cala Blanca, la isobata de los 25 m y unidos ambos tramos por líneas de rumbo 145ºN que parten de los vértices A1 y A4 hacia la citada isobata (intersecciones en los puntos A2 y A3, respectivamente):

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|--------------|-------------|
| A1 | 37º, 29,516' | -1º 27,048' |
| A2 | 37º, 29,247' | -1º 26,820' |
| A3 | 37º, 28,596' | -1º 27,372' |
| A4 | 37º, 28,894' | -1º 27,625' |

- Célula B o Zona de Usos Restringidos, que incluye el entorno del cabo de Cope, entre la Torre de Cope (paralelo 37º 26,215'), la isobata de los 50 metros de profundidad, el límite de la zona exterior y Calabardina (meridiano -1º 30,065'), entre los siguientes puntos:

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|--------------|-------------|
| B1 | 37º, 26,215' | -1º 29,033' |
| B2 | 37º, 26,203' | -1º 28,166' |
| B3 | 37º, 25,561' | -1º 28,529' |
| B4 | 37º, 25,354' | -1º 29,229' |
| B5 | 37º, 25,307' | -1º 29,351' |
| B6 | 37º, 25,033' | -1º 29,754' |
| B7 | 37º, 25,045' | -1º 30,080' |
| B8 | 37º, 25,740' | -1º 30,065' |

- Célula C o Zona de Usos Regulados, que comprende el resto de la RMIP (franja comprendida entre la Punta del Siscal, la isobata de 50 metros de profundidad y la Torre de Cope), excluida la célula A o Zona de Reserva Integral, entre los siguientes puntos:

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|--------------|-------------|
| C1 | 37º, 30,191' | -1º 25,258' |
| C2 | 37º, 29,328' | -1º 25,276' |
| C3 | 37º, 26,203' | -1º 28,166' |

28/03/2022 14:49:32

25/03/2022 17:33:52 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7743888-ae95-191b-9de2-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

| | | |
|----|--------------|-------------|
| C4 | 37°, 26,215' | -1° 29,033' |
|----|--------------|-------------|

La regulación de los usos y actividades en el ámbito de la reserva se efectuará tomando como criterio el grado de compatibilidad de los mismos con los valores de interés pesquero objeto de protección existentes en cada una de las células, sin perjuicio de lo establecido en el plan de gestión del espacio protegido Red Natura 2000 “Franja litoral mediterránea de la Región de Murcia”. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones emitidas en aplicación del presente Decreto podrá dar lugar a la pérdida o retirada de las mismas.

La norma establece el uso en cada célula y la creación del Comité Técnico de Trabajo de la Reserva Marina Cabo Cope, como órgano de participación y cogestión así como se regulan limitaciones a la pesca profesional, navegación, fondeo de embarcaciones y pruebas deportivas.

4. Motivación y análisis jurídico.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.Uno.9 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, ostentando el Estado por otro lado la competencia exclusiva en dicha materia, si bien en aguas exteriores.

4.2 Base jurídica y rango normativo.

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6, la declaración de zonas de protección pesquera como una de las medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros, incluyendo a las reservas marinas como figuras específicas de protección en aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para lograr la regeneración de dichos recursos.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.

No procede

4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.

La norma propuesta no implicaría un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. Informe de impacto presupuestario. Coste y financiación de los posibles gastos.

Este Decreto tiene un coste para la Región de Murcia de alrededor de unos **XXXXXXXX** euros incluyendo los gastos de mantenimiento de las embarcaciones, y el de los servicios complementarios presentados por funcionarios.

25/03/2022 17:33:52 | MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL | 28/03/2022 14:49:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7743888-ae95-91b-9de2-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

6. Informe de impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto de decreto es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

7. Audiencia al sector.

Sin perjuicio de la realización del trámite de información pública del artículo 53.4 de la Ley 6/2004, el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, será oído, en la tramitación de la presente modificación, a través de la remisión de oficios debidamente notificados a los principales agentes implicados en la Región de Murcia.

Conforme:

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA,
PESCA Y ACUICULTURA

P.S. (Orden 25-03-2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Víctor Manuel Martínez Muñoz

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y
ACUICULTURA
Emilio Maria Dolores Pedrero

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

28/03/2022 14:49:32

25/03/2022 17:33:52 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7743888-ae95-191b-9de2-0050569b6280

